

500013110002-2021-00096-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 17 de marzo de 2021. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, catorce (14) de abril del dos mil veintiuno (2021).

Subsanada y reunidos así los requisitos establecidos en los artículos 82 y ss. y 487 y s. del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Declarar abierto y radicado en este Juzgado el proceso de Sucesión Intestado del causante GERMAN ERNESTO ORTIZ CLAVIJO, fallecido el 21 de noviembre de 2020 en Villavicencio (M), siendo esta ciudad su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

2. Reconocer a los señores DIANA FERNANDA ORTIZ RINCON, JUAN SEBASTIAN ORTIZ RINCON y GERMAN ERNESTO ORTIZ RINCON como herederos del causante GERMAN ERNESTO ORTIZ CLAVIJO, en su calidad de hijos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

3. Ordenar el emplazamiento a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso de sucesión del causante GERMAN ERNESTO ORTIZ CLAVIJO, en los términos del art. 108 ibídem y art. 10 del Decreto 806 de 2020. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

500013110002-2021-00096-00

4. Regístrese la presente sucesión en el Registro Nacional de Apertura de Sucesiones, conforme a la forma indicada por el Consejo Superior de la Judicatura (parág. 1º, art. 490 C.G.P.).

5. Conforme a lo previsto en el art. 492 del C.G.P. en concordancia con el inc. 1º del art. 490 ibídem, se dispone requerir a la señora SANDRA MILENA OSORIO ACEVEDO, en su calidad de cónyuge sobreviviente, para que dentro del término de veinte (20) días, prorrogables por 20 días más, siguientes a su notificación, manifiesten si opta por gananciales o porción conyugal. El requerimiento se surtirá mediante la notificación del presente auto en la forma prevista en los arts. 291 y 292 del C.G.P. y en lo posible en lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020.

6. Infórmese a la DIAN la apertura del presente proceso de sucesión (inc. 1º, art. 490 ibídem). Oficiése.

7. Se advierte a los interesados que deben allegar al juzgado, a la mayor brevedad posible, la prueba del recibido de la comunicación enviada a la DIAN y el paz y salvo que esa entidad emite.

8. Se advierte a los interesados en esta causa mortuoria que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.com, canal que igualmente deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias respectivas (art. 7º, Dto. 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Causante: GERMAN ERNESTO ORTIZ CLAVIJO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

500013110002-2021-00096-00

La Jueza, [que se] []

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

**OLGA INFANTE LUGO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bfd8c14f5fd33c475b5a4d9f2cf1d8c73897ba5ca20a991bcd47d4a8b64a16
79**

Documento generado en 14/04/2021 09:15:24 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**